



MENDOZA, 22 de marzo de 2020.

DECRETO N° 434

Visto, que el Decreto N° 401/2020 amplió la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado la propagación de casos del coronavirus (Covid-19) en numerosos países, llegando a nuestra región y a nuestro País;

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que ante la citada circunstancia, se han adoptado diversas medidas en todos los ámbitos con el objeto de evitar y/o mitigar la propagación de esta enfermedad entre la población de la Provincia y disminuir los efectos nocivos que la misma tiene y tendrá en el corto, mediano y largo plazo;

Que en ejercicio de la facultad que el Artículo 128 inciso 1) de la Constitución Provincial le confiere al Poder Ejecutivo, le corresponde tomar las medidas idóneas para superar la emergencia, resguardando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en tanto tiene a su cargo la administración general de la Provincia;

Que en este contexto resulta necesario ampliar las fuentes de financiamiento tendientes a incrementar los fondos disponibles para destinar a medidas paliativas de los efectos producidos por la pandemia de Coronavirus.

Que atento lo excepcional de la situación, las medidas a adoptar deben compartir esta misma naturaleza y en este sentido aparece como una herramienta útil a los fines perseguidos la creación de un fondo especial y extraordinario para atender



la adquisición de bienes e insumos destinados a enfrentar la emergencia sanitaria como así también la emergencia económica que la misma genera, afectando a tal fin ahorros provenientes de la liquidación de haberes de funcionarios y autoridades superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Que atento el esfuerzo excepcional que la situación demanda a los funcionarios de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y de Seguridad, resulta de toda justicia excluirlos de la medida dispuesta.

Por ello,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1°- Dispóngase que el salario de las autoridades superiores y cargos de mayor jerarquía del Poder Ejecutivo, por el mes de marzo de 2020, se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) netos.

Artículo 2°- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente a los funcionarios y autoridades superiores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y del Ministerio de Seguridad afectados de manera directa a la emergencia sanitaria.

Artículo 3°- Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a depositar el ahorro consecuencia de la medida adoptada en el artículo 1°, en una cuenta especial destinada a la adopción de medidas destinadas a enfrentar la emergencia sanitaria y/o la emergencia económica consecuencia de la misma.

Artículo 4° - Invítase a Legisladores y Autoridades Superiores del Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos extra Poder y a las autoridades superiores de las entidades comprendidas



en el carácter presupuestario 5 -Otras Entidades-, funcionarios constitucionales, Directores y Gerentes de Empresas del Estado y Entes Reguladores, como así también a funcionarios no alcanzados por la presente disposición como a empleados jerarquizados del Estado a adherir a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 5° - Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente norma.

Artículo 6° - Deléguese en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la reglamentación del presente Decreto, y la ejecución de todos los actos útiles que resulten necesarios a los fines de su implementación.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.